

9 octubre 1990

0004937

RESOLUCION NO. -90-2-5-5-CB

Ec. Eufemia Urdia Salto
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

CONSIDERANDO:

Que según Informe de Control No. 90-359-CB de 1990-07-06 el Departamento de Control General de esta Entidad, ha verificado la información suministrada por el Centro de Cómputo, que la compañía EDIFICADORA MARIA ROSA S.A., expediente No 5466-73, no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del balance General Anual, del Estado de Perdidas y Ganancias, así como de las memorias de los administradores e informes de los Organismos de Fiscalización (Auditoria Externa), y sus documentos exigidos por la Ley y Reglamento, correspondiente a (los) ejercicios económicos (s) financiero (s) de 1989;

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía EDIFICADORA MARIA ROSA S.A. el señor (s) SALVADOR DE LA ROSA MARIA ISABEL.

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley No. 38, reformativa de la Ley de Compañías, por Resolución No. 90-1-0-3-0001, del 11 de enero de 1990, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa a imponerse;

En ejercicio de la delegación conferida por el Señor Superintendente de Compañías, según Resolución No. 90-1-5-3-010 del 29 de agosto de 1990;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER a título personal, al señor (s) SALVADOR DE LA ROSA MARIA ISABEL, administrador de la compañía EDIFICADORA MARIA ROSA S.A., la multa de TREINTA Y DOS MIL 00/100 DUCADOS (S/32.000,00), por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al señor (s) SALVADOR DE LA ROSA MARIA ISABEL en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la emisión del título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.- DADA, firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 2.6. NOV. 1990.....

Ec. Eufemia Urdia Salto
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

No. _____

En la ciudad de Panama, a los 22 días del mes de NOVIEMBRE de 1903

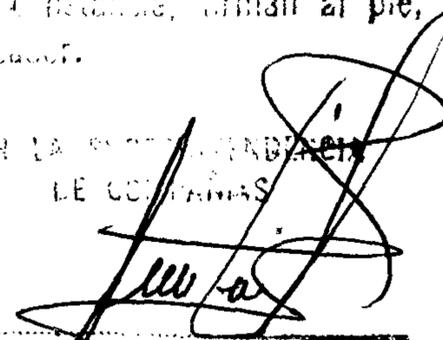
a las _____ horas, notificó con 4937, al señor MARÍA

Israel SANCHEZ DE LA ROSA; en su persona y en las

oficinas de la compañía, situada en 9 DE OCTUBRE #423 30

Para constancia, firman al pie, el Representante de la Compañía y el Notificador.

PAR LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS



F). EL NOTIFICADOR

POR LA COMPAÑIA

FIRMA Y SELLO